JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA.
Cartagena, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo ordenado en Sentencia calendada 23 de marzo de 2022, procede la Secretaría de este Despacho Judicial a realizar la Liquidación de Costas a cargo de la parte demandada SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A., y a favor del demandante**,** en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

A favor del demandante: **EDER ZAMBRANO HERNANDEZ.**

GASTOS DE SECRETARIA---------- $0
AGENCIAS EN DERECHO – EXCEPCIÓN PREVIA NO PROBADA - $250.000
AGENCIAS EN DERECHO---------- $1.500.000

GRAN TOTAL..... $1.750.000

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

Se realiza la presente liquidación de costas a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

Sírvase tomar atenta nota, Cordialmente,

Sandra Dávila L.
SANDRA ROCIO DÁVILA LABRADOR
SECRETARIA

Informe secretarial: Al despacho del señor juez el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia informándole que el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) la Secretaría del Juzgado efectuó la liquidación de costas y se encuentra pendiente la aprobación de las mismas. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

SANDRA ROCIO DÁVILA LABRADOR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA. Cartagena, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y siendo ello así, se dispondrá la aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicado a los juicios laborales bajo el principio de integración normativa del artículo 145 del CPT Y SS. Una vez ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) por el valor de un millón setecientos cincuenta mil pesos ($1.750.000).

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso una vez ejecutoriado este proveído, previa anotación en el sistema Justicia XXI y las bases de datos del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
ANUAR JOSÉ MARTÍNEZ LLORENTE
JUEZ

02

Firmado Por:

Anuar Jose Martinez Llorente
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d35634d9117ea707cc31b5695ac62a376a83614e06154dd44fa79a49d6acd4**
Documento generado en 01/04/2022 10:33:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica